



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio u análisis, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la autorización para la celebración del **CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEGESTIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN POR EL TÉRMINO DE 5-CINCO AÑOS**, y exponemos lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se infiere que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio públicos, entre los que se destaca el *“alumbrado público”* el cual tiende ha establecer un sistema de iluminación a través de la energía eléctrica en los sitios públicos, verbigracia de esto serían las calles, avenidas, parques, jardines, plazas; con esto se brindan beneficios para el bienestar de los regiomontanos, mismos que se traducen en la prevención del crimen y el nivel correcto de iluminación. La prestación de este servicio se complica por elevado costo de su instalación y mantenimiento, estos aspectos afecta la capacidad financiera del Ayuntamiento, mismo que es considerado unos de los elementos básicos e indispensables en las nuevas áreas urbanas.

Es pertinente referir que existen innovaciones tecnológicas las cuales reducen los costos y mayor eficiencia del servicio del alumbrado público, la utilización de estos avances aún se limitan a pocos Municipios por sus costos y la imposibilidad de contratar al personal altamente calificado para administrar y operar este servicio.

No obstante a esto habido una importante evolución técnica en los equipos y soluciones que disponemos para la gestión de instalaciones de alumbrado público. La aplicación de estas tecnologías ha perseguido básicamente un mayor ahorro energético, una mejor explotación de las instalaciones y un mejor servicio al ciudadano. Podemos resumir estos objetivos -unidos al respeto al medioambiente- en un concepto global.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

De ahí la trascendencia que el Municipio de Monterrey Nuevo León, implemente un sistema de ahorro de energía teniendo como resultando la reducción del consumo de energía, traduciéndose directamente en un ``ahorro `` para las finanzas públicas.

Cuanto más que este proyecto se financiaría por si mismo a través del ahorro que se genere del consumo de energía, se procedería a efectuar el pago de los servicios presentado por aquella empresa que resulte electa en la licitación pública.

La Telegestión es el sistema de alumbrado público, el cual tiende a controlar el encendido, apagar y regular las lámparas, según una programación, manualmente o de acuerdo a parámetros externos, así mismo se implementarían tecnologías (ahorradores individuales) mismos que permitirían optimizar los consumos de energía, con los cuales se pretende lograr ahorro con las siguientes características y proporciones.

Ahorros Directos	Ahorradores	- 27.5% → Operación de luminarias en baja potencia en horarios estratégicos
	Telegestión	- 9.0% → Encendido y apagado del sistema según tabla solar - 2.5% → Eliminación de fallas en foto celdas - 4.5% → Detección de aislamientos defectuosos, robo de cable y "colgados" - 1.5% → Detección oportuna de lámparas fundidas y por fundirse
Ahorros Indirectos		- Optimización del desempeño y actividades de las cuadrillas operativas - Optimización del rendimiento de los focos y balastos por incremento de tiempo operando en temperaturas más frías (dimmeo) - Generación de estadísticas para mejorar toma de decisiones (garantías, calidades, rendimientos, efectividad de mantenimientos, etc.)

Con la implementación de este sistema en el 74% viable, el escenario quedaría de la siguiente manera:

Concepto	Total
Operación Total	
Circuitos	1,582
Lámparas	80,532



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Pago Mensual a CFE	11,200,000
Operación con medición (74%)	
Circuitos	1,174
Lámparas	59,763
Pago Mensual a CFE	8,311,504
Consumos de Energía Actuales (\$/mes)	
En equipos con medición	8,311,504
En equipos sin medición	2,888,496
Implementación recomendada	
Telegestión en 100% de Circuitos de medición	1,174
Equipos Ahorradores en el 80% de las Lámparas	47,810
Inversión aprox. en equipos	\$ 80,161,133.00

Por lo expuesto es de suma importancia que el Gobierno Municipal contrate los servicios de telegestión en el alumbrado público, mediante los procedimientos que las leyes y/o reglamentos establecen, por lo tanto, se somete a este honorable Ayuntamiento, la autorización para celebrar contrato u convenio que comprometa al Municipio por un plazo mayor al período constitucional, es decir hasta 5-cinco años, en términos de lo preceptuado en el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es pertinente referir que la adjudicación del contrato se realizara a través de una licitación pública, como lo refiere el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autorice la celebración de un **CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEGESTIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, HASTA POR 5-CINCO AÑOS**, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este será adjudicado a través de la licitación pública,



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

como lo refiere el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 24 de Mayo de 2010

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO**

**REGIDOR LUÍS GERMAN HURTADO LEIJA
PRESIDENTE**

**REGIDOR OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO
SECRETARIO**

**REGIDOR ULISES CHAVARÍN QUIRARTE
VOCAL**